



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación del Procedimiento de Concurso de Traslados del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Celebradas sesiones de trabajo y negociación con los órganos de representación de los trabajadores durante el período comprendido entre febrero y mayo de 2015, en las que se han tratado varios procedimientos de provisión de puestos de personal de administración y servicios;

Habiéndose llegado a un consenso entre la Administración y todas las secciones sindicales de la Universidad en la mesa de negociación de fecha 26 de febrero de 2015, respecto al procedimiento de traslados, tal y como consta en el Acta firmada;

Habiendo solicitado la sección sindical CSI_F la reapertura de la negociación respecto a este procedimiento, con la finalidad de volver a debatir en lo que a la puntuación asignada a los servicios prestados en áreas funcionales se refiere;

Habiendo celebrado debate en este sentido en las reuniones de la mesa de negociación celebradas en fecha 30 de abril y 6 y 12 de mayo;

Existiendo acuerdo entre la Administración y las secciones sindicales de CCOO y FETE-UGT-UMH respecto al procedimiento de traslados y no existiendo acuerdo, en estas reuniones posteriores al acuerdo inicial, con la sección sindical CSI-F;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, el Consejo de **Gobierno**, **reunido en sesión de 27 de mayo de 2015, ACUERDA:**

Aprobar el procedimiento específico de concurso de méritos para el personal de administración y servicios de esta Universidad, que garantice la movilidad entre puestos base de la relación de puestos de trabajo, denominado Concurso de Traslados del Personal de Administración y Servicios, en los términos siguientes:

CONCURSO DE TRASLADOS

Baremo para el puesto

La puntuación máxima a obtener por todos los apartados será de **27 puntos**.

A) Antigüedad y grado. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de **10,5 puntos**.

1. Antigüedad, y hasta un máximo de 8,5 puntos,

- se valorará 0,0506 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- se valorará 0,0253 puntos por cada mes completo de servicios en activo otras Administraciones Públicas distinta a la anterior, hasta un máximo de 4,25 puntos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.



SECRETARIA GENERAL

2. Grado: el grado personal consolidado por los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- a) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.
- b) Grado consolidado inferior, como máximo 4 niveles al del puesto solicitado: 1.5 punto.
- c) Grado consolidado inferior en más de 4 niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Experiencia en el desempeño de puestos de igual o diferente subgrupo o área funcional asimilada. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 7,5 puntos distribuidos de la manera que sigue:

Experiencia en desempeño de puesto dentro de la Universidad Miguel Hernández:

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación y en Área funcional asimilada 0,0446 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación y en Área funcional asimilada 0,0343 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación en distinta Área funcional 0,0223 puntos/mes

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación y en distinta Área funcional 0,0194 puntos/mes

Experiencia en desempeño de puesto en otras Universidades/Administraciones Públicas

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación en otras Universidades y en Área funcional asimilada 0,0149 puntos/mes, con un máximo de 3,75 puntos.

Meses completos desempeñando puestos de igual o superior grupo de titulación en otras Administraciones Públicas distintas y en Área funcional asimilada 0,0135 puntos/mes, con un máximo de 3,75 puntos.

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación en otras Universidades y en Área funcional asimilada 0,0112 puntos/mes, con un máximo de 3,75 puntos.

Meses completos desempeñando puestos de inferior grupo de titulación en otras Administraciones Públicas y en Área funcional asimilada 0,0104 puntos/mes, con un máximo de 3,75 puntos.

C) Formación. La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será de 9 puntos.

1. Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 4,95 puntos.



SECRETARIA GENERAL

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, específicos de la plaza que se convoca, a 0,0236 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 210 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, generales relacionados con el desempeño de la función pública, a 0,0118 puntos por hora, con un mínimo de 3 horas y hasta un máximo de 420 horas, que hayan sido cursados por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por la Universidad o por cualquier centro u organismo público, dentro de sus planes de formación

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido sea específico de la plaza que se convoca.

2. Valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, a 0,405 puntos cada nivel, hasta un máximo de 1,62 puntos:

Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado.

- Nivel Oral (A2): 0,405 puntos
- Nivel Elemental (B1): 0,81 puntos
- Nivel Mitjà (C1) 1,215 puntos
- Nivel Superior (C2): 1,62 puntos

3. Idiomas Comunitarios:

El conocimiento del idioma comunitario se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado 0,27 puntos por cada nivel con un máximo de 1,62 puntos, de acuerdo con la siguiente escala. Sólo se valorará la de mayor nivel acreditado:

- Nivel A1: 0,27 puntos
- Nivel A2: 0,54 puntos
- Nivel B1: 0,81 punto
- Nivel B2: 1,08 puntos
- Nivel C1: 1,35 puntos
- Nivel C2: 1,62 puntos

Las equivalencias de estudios establecidas de acuerdo con la legislación actual, con respecto a los niveles de certificación de competencia lingüística, son las publicadas en la Orden 93/2013, de 11 de noviembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica el anexo único



SECRETARIA GENERAL

denominado certificados y diplomas que acreditan la competencia en lenguas extranjeras del Decreto 61/2013, de 17 de mayo.

Los cursos de idiomas comunitarios convocados u homologados por la Universidad Miguel Hernández se valorarán con la misma puntuación que los anteriores.

Para la valoración de estos idiomas en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios reglados, así como aquellos que se consideren cursos de formación.

4. Otras titulaciones: 0,81 Punto como máximo.

Se valorará cualquier otra titulación académica oficial de nivel igual o superior al exigido para acceder al grupo objeto de la convocatoria, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,81 puntos. A estos efectos, se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

Resolución de empates:

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Antigüedad y Grado. De persistir el empate se atenderá al apartado C) Formación, si persistiese se atenderá a la puntuación en el apartado B) Desempeño de puestos.